



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 036 -2023-UNAAT/DGA

Acobamba, 12 de mayo de 2023

VISTO:

El Contrato Servicio en General N° 057-2022-UNAAT de fecha 08.11.2022, el Memorando N° 132-2023-UNAAT/DGA/UA de fecha 13.02.2023, el Oficio N° 0300-2023-UNAAT/P-OPP de fecha 04.04.2023, el Informe N° 302-2023-UNAAT/DGA/UA de fecha 21.04.2023, la Opinión Legal N° 081-2023-UNAAT/OAJ de fecha 21.04.2023 y el Oficio N° 0352-2023-UNAAT/P-OPP de fecha 27.04.2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18.10.2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el numeral 36.2 del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

A través del Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" el cual en su artículo 3° dispone que se entienden por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Los artículos 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecen que el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante una resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por funcionario homologo;

Que, conforme lo expuesto en el numeral 17.2 del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, precisa: *"El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa"*;

Que, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el principio de legalidad, que prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas", sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 036 -2023-UNAAT/DGA

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala en su artículo 3 que: "Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (.)", asimismo, su artículo 7, establece que: "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente", y por último, su artículo 8 señala que "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo";

Que, con fecha 08 de noviembre de 2022 la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma contrató el Servicio en General N° 057-2022-UNAAT, para evaluación del expediente técnico de la obra: "Creación de los Servicios Básicos y Urbanísticos en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín" Infraestructura de Transitabilidad Vial Peatonal y de Seguridad del Campus II Etapa, con CUI 2340970, a la empresa SOLIER Contratistas Generales S.R.L.;

Que, mediante Memorando N° 171-2023-UNAAT/DGA/UA, de fecha 14.03.2023, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, aprobación de canje de Certificación de Crédito Presupuestario 2022 por Certificación de Crédito Presupuestario 2023;

Que, mediante Oficio N° 0300-2023-UNAAT/P-OPP, de fecha 04.04.2023, la Jefa (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Dirección General de Administración sobre disponibilidad presupuestal, indicando que por ser proyectos que continúan del año anterior, por lo que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita que se reconozca como compromiso pendiente de pago y se realice todos los procedimientos necesarios para su reconocimiento;

Que, con Informe N° 302-2023-UNAAT/DGA/UA, de fecha 21.04.2023, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite a la Dirección General de Administración, informe técnico para reconocimiento de deuda por el servicio para evaluación del expediente técnico de la Obra: "Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín - Infraestructura de Transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus II Etapa", donde concluye:

- *Corresponde reconocer y disponer el pago de la deuda a favor de la empresa SOLIER CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. - servicio de evaluación de elaboración de expediente técnico del proyecto "Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la ciudad universitaria de la UNAAT sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín - infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus II etapa con CUI2340970, según Contrato de Servicio en General N° 057-2022-UNAAT, por el monto de TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES (S/ 35,000.00).*
- *Se le solicita a la Dirección General de Administración la emisión del acto resolutivo.*

Que, a través de la Opinión Legal N° 081-2023-UNAAT/OAJ de fecha 21.04.2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, remite su opinión legal sobre el Reconocimiento Pendiente de pago del servicio de evaluación de elaboración de expediente técnico del proyecto "Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín - Infraestructura de Transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus II Etapa" con CUI 2340970, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal:

La oficina de Asesoría Jurídica, estando a los informes precedentes, análisis del contenido del presente informe y a la recomendación de la Unidad de Abastecimiento, OPINA: procedente emitirse el respectivo acto resolutivo que reconoce el pago de la deuda a favor de la empresa SOLIER CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. - servicio de evaluación de elaboración de expediente técnico del proyecto "Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la ciudad universitaria de la UNAAT sector Huancucro, distrito de



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 036 -2023-UNAAT/DGA

Acobamba, provincia de Tarma, región Junín - Infraestructura de transitabilidad vial peatonal y de seguridad del campus II etapa con CUI 2340970", según Contrato de Servicio en General N° 057-2022-UNAAT, por el monto de TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES (S/35,000.00).

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 0352-2023-UNAAT/P-OPP, de fecha 27.04.2023, remite la disponibilidad presupuestal y certificación de crédito presupuestario N° 221 para la Contratación por el servicio de evaluación de elaboración de expediente técnico del proyecto "Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín - Infraestructura de Transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus II Etapa" con CUI2340970, por el importe de S/. 35, 000.00 soles (Treinta y cinco mil con 00/100 soles) de la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, Especifica de Gasto 2.6.8 1.3 1 Elaboración de Expedientes Técnicos;

Que, mediante Informe N° 329-2023-UNAAT/DGA/UA, de fecha 02.05.2023, la Unidad de Abastecimiento remite expediente a la Dirección General de Administración, para emisión de acto resolutivo a fin de que se reconozca el pago de la deuda a favor de la empresa SOLIER Contratistas Generales S.R.L. por el servicio de evaluación de elaboración de expediente técnico del proyecto "Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín - Infraestructura de Transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus II Etapa" con CUI2340970;

Estando a la opinión técnica favorable de la Unidad de Abastecimiento, la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el reconocimiento de la deuda por el monto de S/. 35, 000.00 soles (Treinta y cinco mil con 00/100 soles), que constituye un compromiso pendiente de pago por parte de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con la Empresa SOLIER Contratistas Generales S.R.L., por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, ejecución del pago hasta por el monto de S/. 35, 000.00 soles (Treinta y cinco mil con 00/100 soles), por todo concepto, a favor de la Empresa SOLIER Contratistas Generales S.R.L., que deberá afectarse en la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, Especifica de Gasto 2.6.8 1.3 1 Elaboración de Expedientes Técnicos.

ARTÍCULO 3.- REMITIR copia de todo el expediente a la Secretaría Técnica del PAD de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

ARTÍCULO 4.- REMITIR el expediente completo a la Unidad de Abastecimiento, a fin de que efectúe la fase de compromiso y el devengado y girado en la Unidad de Tesorería y Contabilidad.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa SOLIER Contratistas Generales S.R.L. y a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNAAT, para conocimiento y fines consiguientes para su estricto cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA

CPC Juan Carlos Gómez Peña
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

- c.c.
- PCO
- S. Técnica
- OPP
- UTC
- UA + Expediente
- Empresa SOLIER
- Archivo.